

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No 231 de
13 de agosto de 2018

“Por medio del cual se ordena visita de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la resolución número 131 de 17 de diciembre de 2017. Y la Autorización de fecha 16 de junio de 2017 Consistente en un aprovechamiento forestal de árboles aislados en zonas urbanas del municipio de Valledupar, en el predio del Aeropuerto Alfonso López Pumarejo de Valledupar, y mirar la viabilidad del archivo de los expedientes presentados Aeropuertos del Oriente S.A.S. con identificación tributaria No. 900.373.778-6

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que Aeropuertos de Oriente S.A.S. con identificación Tributaria No. 900.373.778-6, cuenta con dos autorizaciones para el aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona Urbana del Municipio de Valledupar, las cuales perdieron vigencia al terminar el plazo otorgado en dichas licencias, que la primera se dio bajo la resolución de número 131 de 17 de agosto de 2017 y la segunda bajo autorización de fecha 16 de junio de 2017.

Que en la resolución se solicitó aprovechamiento consistente en la erradicación de Cinco (5) árboles, dos de la especie Mango en mal estado fitosanitario seco y con necrosis, dos árboles de la especie Nim los cuales se encuentran ubicados en zonas de remodelación, interfiriendo con la obra civil y uno de la especie marañón en regular estado fitosanitario y se encuentra afectando a los canales de aguas del aeropuerto.

Que en la segunda Autorización se trató de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar, zonas ubicadas frente a los barrios 25 de diciembre y Emanuel, para intervenir árboles de las especies Mango, Trupillo, Nim, Cañaguatú y Guácimo, ya que estos se encuentran ubicados en el marco del sistema de seguridad operacional del aeropuerto.

Que mediante oficio de 27 de Julio de 2018 y con radicado 7373, cuyo asunto es la solicitud cierre y archivo del expediente de la autorización de fecha 20170617, por medio de la cual se otorga permiso para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en la zona urbana del municipio de Valledupar en el aeropuerto Alfonso López Pumarejo de Valledupar.

Que mediante oficio de 27 de Julio de 2018 y con radicado 7372, cuyo asunto es la solicitud cierre y archivo del expediente de la resolución No. 131 del 24 de abril de 2016, por medio de la cual se otorga permiso de tala de árboles aislados en cercanías al cerramiento perimetral del aeropuerto Alfonso López Pumarejo de Valledupar.

Que para poder dar cumplimiento a la solicitud de archivo es necesario autorizar una visita de control y seguimiento Ambiental, adelantada por un funcionario adscrito a la Corporación a fin de constatar el predio y el cumplimiento de las obligaciones impuestas

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 231 de 13 de agosto de 2018. Por medio del cual se ordena visita de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la resolución número 131 de 17 de diciembre de 2017. Y la Autorización de fecha 16 de junio de 2017 Consistente en un aprovechamiento forestal de árboles aislados en zonas urbanas del municipio de Valledupar, en el predio del Aeropuerto Alfonso López Pumarejo de Valledupar, y mirar la viabilidad del archivo de los expedientes presentados Aeropuertos del Oriente S.A.S. con identificación tributaria No. 900.373.778-6

-----2
en la citada resolución, vaya acorde con los salvoconductos y metros cúbicos autorizados en el transcurso de la vigencia de dicha resolución.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

Que según Artículo 2.2.1.1.7.9. Del Decreto 1076 de 2015. Seguimiento. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado

Que por mandato del Artículo 2.2.1.1.7.10. Del decreto 1076 de 2015. Terminación de aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.

Mediante providencia motivada la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el óptimo cumplimiento de las obligaciones se archivará definitivamente el expediente; en caso contrario, se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: visita de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuesta en la resolución número 131 de 17 de Agosto de 2017 y Autorización de fecha 20170617. Consistente en un aprovechamiento forestal de árboles aislados en zonas urbanas del Municipio de Valledupar, presentada por Aeropuertos del Oriente S.A.S. con identificación tributaria No. 900.373.778-6."

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 231 de 13 de agosto de 2018. Por medio del cual se ordena visita de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la resolución número 131 de 17 de diciembre de 2017. Y la Autorización de fecha 16 de junio de 2017 Consistente en un aprovechamiento forestal de árboles aislados en zonas urbanas del municipio de Valledupar, en el predio del Aeropuerto Alfonso López Pumarejo de Valledupar, y mirar la viabilidad del archivo de los expedientes presentados Aeropuertos del Oriente S.A.S. con identificación tributaria No. 900.373.778-6

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de las diligencias de inspección técnica en el Aeropuerto Alfonso López Pumarejo, Municipio de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 23 de agosto de 2018, con intervención del funcionario Carlos Andrade de Ávila.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a Aeropuertos del Oriente S.A.S. con identificación tributaria No. 900.373.778-6.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los 13 días de Agosto 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

**PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y
AREAS PROTEGIDAS**

Proyecto: Zamir Fraija – Judicante 

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015